



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN:  
1411/2024

JUICIO ADMINISTRATIVO DE ORIGEN:  
II-4292/2021

PONENTE: MAGISTRADO JOSÉ  
RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

SESIÓN ORDINARIA: 11 ONCE DE  
SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL  
VEINTICUATRO.

### VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado; toda vez que, considero que la procedencia del recurso es de estudio preferente, y en el caso en concreto, del estudio y análisis que se realiza al recurso de reclamación, se estima que el mismo no es procedente, al haber sido interpuesto en contra del auto por medio del cual se concedió la suspensión de manera provisional, supuesto que no está previsto por el artículo 89 de la ley adjetiva, pues la fracción IV establece la procedencia únicamente respecto a la suspensión definitiva, situación que se considera necesario quede establecida puntualmente en el proyecto de mérito, es decir, a fin de otorgar seguridad jurídica a las partes, en relación a los supuestos de procedencia establecidos por el citado artículo. Aunado a lo anterior se considera que en dado caso la falta de materia del recurso de mérito se actualiza con motivo de la emisión de la sentencia interlocutoria que resuelve en definitiva el incidente de suspensión y no con la emisión de la sentencia definitiva.

DOCTORA/FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE  
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA  
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

